



**CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 88 DE 2006, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CONSORCIO IDEM**

Los suscritos, **MARÍA ISABEL CAMPO CUELLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.760.494 expedida en Valledupar (Cesar), en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** nombrada mediante Decreto 219 del 3 de febrero de 2.003 y Acta de Posesión 219 de la misma fecha, facultada para contratar en nombre de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará el **MINISTERIO** de una parte, y por la otra, **EDGAR ALBERTO MARMOLEJO ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía 6.437.630 de Roldanillo (Valle) en su calidad de representante legal del **CONSORCIO IDEM**, conformado por **INGENIERIA DINAMICA LTDA.** Con NIT N°. 829.000.966-7 constituida por escritura pública N1. 0001747 de la Notaría Única de Florida Blanca el 10 de diciembre de 1997, inscrita el 6 de enero de 1998 bajo el número 00005358 del libro IX. y el señor **EDGAR ALBERTO MARMOLEJO ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía 6.437.630 de Roldanillo (Valle), hemos decidido celebrar el presente Contrato Estatal de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el **MINISTERIO** mediante resolución No. 2648 del 22 de noviembre de 2006 ordenó la apertura de la Licitación No. 15 de 2003 con el fin de seleccionar el proponente que ofreciera las mejores condiciones para la celebración de un contrato de obra pública, la cual se ejecutará en dos etapas: 1) Actualización y ajuste de los diseños arquitectónicos y elaboración de los diseños de redes eléctricas, cableado estructurado (voz y datos), con especificaciones técnicas de materiales, cantidades de obra y presupuesto definitivo. 2). Ejecución de la obra a precios unitarios fijos que comprende: -Adecuación de las oficinas del ministerio, ubicadas en los pisos 18, 2, 1, que incluye obra civil, redes eléctricas, cableado estructurado (voz y datos), puestos de trabajo bajo la modalidad de oficina abierta y cerrada, archivos y áreas de servicios. - Adecuación parcial y mantenimiento general del piso 7º, que incluye obra civil, redes eléctricas, cableado estructurado (voz y datos), puestos de trabajo bajo la modalidad de oficina abierta y cerrada, archivos -Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema eléctrico normal de los pisos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º del edificio centro de comercio internacional en Bogotá, D.C., calle 28 no. 13-A-15, de conformidad con las cantidades de obra y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. **b)** Que la citada licitación fue adjudicada al **CONSORCIO H&O** por un valor de hasta MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. INCLUIDO EL AIU Y EL IVA (\$1.300.000.000). **c)** Que en concordancia con el inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **MINISTERIO** tramitó el proceso de contratación directa No. 34 de 2006, para contratar la interventoría del contrato de obra derivado de la licitación 15 de 2006. **d)** Que como resultado del citado proceso se recibió únicamente la oferta del **CONSORCIO IDEM**. **e)** Que previos los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros, la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del **MINISTERIO**, en



Libertad y Orden

su sesión del 28 de diciembre de 2006, tal como consta en el acta correspondiente, recomendó la adjudicación del presente contrato al **CONSORCIO IDEM**. **f)** Que según el literal a) del numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, es jurídicamente viable celebrar el presente contrato por el procedimiento de contratación directa. **g)** Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado durante la vigencia fiscal de 2006 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0584 del 23 de noviembre de 2006 Unidad Ejecutora 350101-000, expedido por el Grupo Financiera del **MINISTERIO**, **h)** Que el Contratista manifiesta no hallarse incurso él ni el Consorcio que representa, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a adelantar la interventoría del contrato estatal de obra derivado de la licitación pública No. 15 de 2006, cuyo objeto es la ejecución de una obra pública, la cual se ejecutará en dos etapas: 1) Actualización y ajuste de los diseños arquitectónicos y elaboración de los diseños de redes eléctricas, cableado estructurado (voz y datos), con especificaciones técnicas de materiales, cantidades de obra y presupuesto definitivo. 2). Ejecución de la obra a precios unitarios fijos que comprende: -Adecuación de las oficinas del ministerio, ubicadas en los pisos 18, 2, 1, que incluye obra civil, redes eléctricas, cableado estructurado (voz y datos), puestos de trabajo bajo la modalidad de oficina abierta y cerrada, archivos y áreas de servicios. - Adecuación parcial y mantenimiento general del piso 7°. -Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema eléctrico normal de los pisos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, y 9° del edificio centro de comercio internacional en Bogotá, D.C., Calle 28 No. 13-A-15. **PARÁGRAFO:** Para el desarrollo de la interventoría a que se refiere el presente cláusula, el **CONTRATISTA** deberá atender todas y cada una de las especificaciones establecidas en los numerales 2.2 hasta 2.3.9 de los términos de referencia del proceso de contratación directa No. 034 de 2006 que dio origen a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de referencia, la propuesta presentada y el presente contrato. **2.-** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.-** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.-** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Ministerio. **5.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **6.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.-** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Levantar y firmar las actas respectivas. **10-** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y reajustes dentro de los plazos convenidos. **11.-** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **12.-** De ser el caso, cumplir con las obligaciones laborales del



Libertad y Orden

personal que subcontrate para la ejecución del contrato. **13.-** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente y urbanismo, seguridad industrial e higiene. **14.-** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **15.-** El **CONTRATISTA** será el único responsable por la correcta ejecución de las obligaciones definidas en este documento. Para el efecto podrá asesorarse del personal Técnico-Administrativo del Ministerio, sin que por esto disminuya el grado de responsabilidad asumido. **16.-** Efectuar los trámites tendientes al perfeccionamiento y legalización del contrato dentro del plazo previsto para tal efecto. **17.-** Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto de este contrato y de las normas legales. **CLAUSULA TERCERA: Obligaciones del Ministerio:** El **MINISTERIO** se obliga a: **1.-** Ejercer la supervisión del contrato a través de uno de sus funcionarios, quien velará por los intereses de la misma, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **2.-** Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del presente contrato. **3.-** Pagar el valor del contrato. **4.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de los términos de referencia. **5.-** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **6.-** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **7.-** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **8.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **9)** Registrar el compromiso una vez sea firmado el contrato por las partes. **10.-** Las demás que se deriven del presente contrato y las previstas en la Ley. **CLAUSULA CUARTA: Valor.-** El valor del presente contrato se fija en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$91.000.000), incluido el IVA. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la suma que efectivamente cancelará el **MINISTERIO** al **CONTRATISTA**, será el equivalente al siete por ciento (7%) del valor final de la obra objeto de la interventoría a que se refiere el presente documento. **CLAUSULA QUINTA: Forma de Pago.-** El pago producto de esta contratación se efectuará en la forma que se especifica a continuación, con cargo al presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y estará sujeto a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: **a.-** El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, al recibo a total satisfacción por parte del Supervisor del Ministerio del **PRIMER INFORME** de Interventoría, relativo a los avances Técnicos, Administrativos y Financieros de la obra objeto de la interventoría, previa certificación sobre el particular. **b.-** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al recibo a total satisfacción por parte del Supervisor del Ministerio mediante el cual certifica la ejecución del 50% del cronograma aprobado por el Interventor del contrato, respecto de la obra objeto de la interventoría, **c)** El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la ejecución completa del contrato y luego de la firma del acta final de



Libertad y Orden

recibo de la obra objeto de la intervención, previa la certificación pertinente.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el parágrafo de la cláusula cuarta de este documento, la suma a que se refiere el literal **c)** de la presente cláusula podrá variar en el evento que exista una variación en el valor total del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO. PAGOS A TERCEROS.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Unidad 01 sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El **MINISTERIO** se abstendrá de efectuar pago alguno al **CONTRATISTA** hasta tanto éste haya cumplido con la presentación de la certificación sobre el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, de conformidad con las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

**PARAGRAFO TERCERO. CUENTA CERTIFICADA.** Los pagos que efectúe EL MINISTERIO con cargo al presente contrato, se girarán a la cuenta de ahorros No. 178-11549177 del Banco de Colombia, perteneciente a Edgar Alberto Marmolejo Acero, tal como consta en la certificación expedida el 29 de diciembre de 2006 por la citada entidad bancaria.

**CLAUSULA SEXTA: Registro Presupuestal.-** EL MINISTERIO se obliga a registrar el valor del presente contrato, con cargo al presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Unidad Ejecutora 350101-000.

**CLAUSULA SEPTIMA: Plazo.-** El plazo del presente contrato es de siete meses contados a partir del acta de iniciación de las obras del contrato estatal de obra pública derivado de la licitación No. 15 de 2003, previa la aprobación de la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: Interventor del Contrato.-** La interventoría del presente contrato será ejercida por el arquitecto del Grupo Gestión Humana, con el apoyo de un Ingeniero eléctrico de la Dirección de Regulación, y un Ingeniero de la Oficina de Sistemas de Información, quienes verificarán el cabal cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, relativas al objeto del contrato aquí contenido, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1560 expedida el 13 de julio de 2006.

**PARAGRAFO.** Los interventores deberán presentar al menos un informe mensual sobre la ejecución del contrato, en los términos del capítulo III de la Resolución 1560 de 13 de julio de 2006.

**CLAUSULA NOVENA: Responsabilidad del Contratista.-** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA: Garantía.-** EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente constituida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **a)** El cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** De calidad de los servicios, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **c)** De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y (tres) 3 años más; **d)** Anexo de responsabilidad civil extracontractual, equivalente al 20% (veinte por ciento)



Libertad y Orden

del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** En caso de siniestro, el **CONTRATISTA** se obliga a reponer el valor de las garantías y si estas tuvieren algún tipo de deducible, el valor del mismo será asumido por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Penal pecuniaria.**- En caso de declaración de caducidad el **CONTRATISTA** se constituye en deudor del **MINISTERIO**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente de cualquier saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Multas.**- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** el **MINISTERIO** queda facultado para cobrar una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total de éste contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento, si a juicio del **MINISTERIO** el incumplimiento genera perjuicios para la administración. El monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; valor que se imputará al de los perjuicios que reciba el **MINISTERIO** por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Multas y de la Pena.**- El **MINISTERIO** hará efectivas las multas y/o cláusula penal pecuniaria mediante resolución motivada. En firme el respectivo acto administrativo por medio del cual se imponga la multa o se ordene hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, el **MINISTERIO** podrá descontar el valor correspondiente de las sumas que adeude a cualquier título al **CONTRATISTA**, si ello no fuere posible lo tomará de la garantía de cumplimiento o lo hará efectivo de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Inexistencia de Relación Laboral.**- Por tratarse de un contrato de los que trata el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entre las partes no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes del valor pactado en la cláusula cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO:** De igual forma, si el **CONTRATISTA** llegare a subcontratar para la ejecución del presente contrato, el **MINISTERIO** no adquiere ningún vínculo con las personas subcontratadas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Documentos del contrato.**- Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta de fecha 12 de diciembre de 2006 presentada por el contratista. **2)** Los Términos de referencia elaborados por el Ministerio con motivo de la presente contratación. **PARÁGRAFO:** En caso de contradicción entre los documentos antes relacionados, prevalecerá en primer lugar lo dispuesto en el contrato, luego lo indicado en los términos de referencia y por último la propuesta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Cesión.** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación.**- El presente contrato será liquidado según el procedimiento establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Sometimiento a jurisdicción y leyes Colombianas.**- El presente contrato se encuentra sujeto a la jurisdicción de Colombia, a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a éste tipo de contratos. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: Perfeccionamiento y ejecución.**- El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción por las



**Ministerio de Comercio, Industria  
y Turismo**  
República de Colombia

partes y la expedición del registro presupuestal. Será requisito indispensable para la ejecución del contrato, la aprobación de la garantía única establecida en la cláusula novena. El **CONTRATISTA** deberá pagar el correspondiente valor de los derechos de publicación del contrato en el Diario Unico de Contratación Pública y el Impuesto de timbre a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con el envío de los documentos respectivos al Area Administrativa del **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. En constancia se firma en Bogotá, a los

**POR LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**MARIA ISABEL CAMPO CUELLO**

**POR EL CONTRATISTA,**

**EDGAR ALBERTO MARMOLEJO ACERO**